

# Boletín Jurisprudencial

Tribunal Superior de Pereira

Sala Civil-Familia

Pereira, febrero de 2024

Nº 89

El contenido de este boletín es de carácter informativo.  
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

## **AUTOS**

### **COMPETENCIA / FACTORES / ALIMENTOS / MODIFICACIÓN**

Según el artículo 29, CGP, para la determinación de la competencia, existen unos factores que priman sobre otros. Así, entonces, para el caso descartada la incidencia del subjetivo, resta revisar el objetivo (Materia y cuantía), para luego fijar el territorial. Se tiene establecido como regla general que la competencia territorial se asigna al juez del domicilio del demandado [Art. 28, CGP], premisa aplicable, a este tipo de procesos (Relacionados con alimentos) ..., adicionalmente las reglas especiales del citado ordenamiento [Arts. 390, parágrafo y 397- 6º] para pedimentos modificatorios (Incremento, disminución, exoneración), que adjudica el proceso al mismo juzgador que la fijó. Es el factor de conexidad o atracción...

### **MODIFICACIÓN CUOTA ALIMENTARIA / COMPETENCIA / JUEZ DEL PROCESO**

... la aprobación hecha del acuerdo entre las partes respecto a las visitas y alimentos de la menor..., implicó asumir el conocimiento de tales súplicas, por mandato expreso legal [Arts. 388 y 389, CGP], al punto que debió sopesarla para concluir si eran beneficiosas para la alimentaria, esa fue su competencia; por ende, aflora evidente que su intervención habilita que conozca del incremento de cuota ahora pedido. (...) para reforzar esta conclusión, pertinente un pasaje de la CSJ, de reciente factura (2022): "Sin embargo, en los procesos de alimentos, establece el numeral 6º del artículo 397 del ordenamiento adjetivo que las solicitudes de "incremento, disminución y exoneración" deben ser tramitadas por "el mismo juez y en el mismo expediente" en que se resolvió sobre la imposición, previa citación de la parte contraria..."

[66001311000120230053201 - Alimentos - Competencia - Factores - Variacion cuota alim. - AF-0008-2024](#)

### **DEMANDA / REQUISITOS / OPORTUNIDAD / DOMICILIO**

La información del domicilio suministrada en la demanda fue clara, y era el dato que tenía el juez para resolver; cuestión distinta es que al recurrir se mencionó un doble avecindamiento que debió indicarse desde el inicio en aquella pieza procesal. El escrito introductorio de todo proceso debe ajustarse a determinados requisitos consagrados de manera general en el artículo 82, CGP, en algunos casos hay que acatar el 83 del mismo estatuto procedimental, y siempre acompañar los anexos del 84, ibídem...

### **DEMANDA / CAUSALES DE INADMISIÓN / INTERPRETACIÓN TAXATIVA**

El artículo 90, CGP, establece las causales de inadmisión del libelo y autoriza al juez requerir su saneamiento; entonces, el juicio de admisibilidad consiste en verificar el cumplimiento de (i) Algunas exigencias particulares (Como la conciliación prejudicial); y, (ii) Las condiciones de validez y eficacia... La interpretación de dichas hipótesis es restrictiva o taxativa, cuando quiera que afecten la tutela judicial efectiva o el derecho de acceso a la administración de justicia, así dispone de antaño la Ley 153 de 1887, y comprende tanto la justicia ordinaria, como constitucional...

### **DEMANDA / REQUISITOS / DOMICILIO / DETERMINA LA COMPETENCIA**

El requisito general del domicilio [Art. 82-2°, CGP], es relevante..., no solo para la identificación de cada individuo, sino para la definición de la competencia por el factor territorial que tal como señaló la primera instancia, para este tipo de asuntos es del juez de familia del lugar donde esté domiciliada la persona titular del acto jurídico... Necesario tener en cuenta que, cuando se afirma que una persona es vecina de determinada localidad, se hace referencia a su domicilio, al tenor del artículo 76 del CC, ya que esa expresión "(...) consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella" ...

[66001311000420230039601 - Demanda - Requisitos - Inadmisión - Interpretación taxativa - AF-0007-2024](#)

## **SENTENCIAS**

### **ALIMENTOS / FIJACIÓN / PRESUPUESTOS AXIALES**

Los supuestos axiales de la pretensión alimentaria, que deben resultar probados de forma concurrente, para su reconocimiento y tasación, son: (i) Necesidad del alimentario (a); (ii) Capacidad económica del alimentante; y, (iii) Vínculo jurídico de causalidad; la falta de alguno malogra la declaración y hace innecesario el estudio de los demás. El alto tribunal constitucional en esa misma línea de pensamiento y al referirse a ese deber, recordó que la: "(...) asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia (...)".

### **ALIMENTOS / CESACIÓN EFECTOS CIVILES / CAUSAL OBJETIVA**

Importante tener presente que la CSJ (2019), en sede de tutela..., en seguimiento de la CC, ha dicho que aun cuando la causal de divorcio invocada sea objetiva, el juez está facultado para valorar la situación concreta, determinar la culpabilidad de alguno de los cónyuges e imponer cuota alimentaria a favor del consorte inocente. Criterios ya acogidos por esta Sala (2022). Respecto de los referidos supuestos, el nexo de causalidad quedó fuera de discusión, pues no fue motivo de la apelación. Respecto a los otros dos elementos, relativos a la capacidad económica, hubo confesión de las partes...

[66001311000420220027501 - Alimentos - Fijación - Presupuestos - Cesación efectos civiles - SF-0003-2024](#)

### **EJECUTIVO / EXCEPCIONES / INCUMPLIMIENTO NEGOCIO JURÍDICO / CARGA PROBATORIA**

Más que alegar la existencia de varios negocios jurídicos y que la ejecución se fundara en uno diferente al aludido al demandar, correspondía a través de los medios probatorios, su condigna demostración. Más que una mera afirmación, incumbía su acreditación. La noción de carga probatoria, en palabras del maestro Azula Camacho: "(...) se considera como una regla de conducta para las partes, por concretarse a observarla mediante la realización de todas aquellas actuaciones necesarias para establecer los hechos que apoyan su derecho en el proceso, sean las pretensiones o excepciones..." En los procesos de ejecución, de manera particular destaca el maestro Devis Echandía que: "1) La carga de la prueba en los procesos ejecutivos y similares. (...) Al demandado le corresponde la carga de probar los hechos que sirven de supuestos a las normas legales en que fundamenta sus excepciones. (...)".

### **EJECUTIVO / TÍTULOS EN BLANCO / REQUISITOS / LLENADO ABUSIVO**

... examinados los hechos propuestos por la parte pasiva, emerge patente que el soporte fáctico es un cuestionamiento por el llenado abusivo del título valor, que desatendió las instrucciones, esto es, falta de correspondencia entre estas y el negocio fundamental, fuente del pagaré. (...) Sobre el particular, esta Sala ha puntualizado: «[...] la legislación colombiana permite que se entreguen los títulos valores con espacios en blanco y que el tenedor legítimo está facultado para diligenciar esos campos conforme a las instrucciones impartidas, de las que no se exige para su validez que se hagan por escrito, y que en caso que el girador alegue que las mismas se desatendieron, no basta para que ese alegato tenga acogida, que se afirme por el excepcionante, sino le corresponde demostrar tal situación, lo que en el sub lite no se cumplió[...].»

[66170310300120210021301 - Ejecutivo - Excepciones - Incump. negocio - Titulo en blanco. - SC-0002-2024](#)

## **ACCIONES POPULARES**

### **ACCIONES POPULARES / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA / NO LA TIENEN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS**

La legitimación en la causa. En forma repetida se ha dicho que este estudio es oficioso, por manera que es tema excluido de la congruencia del fallo y la pretensión impugnativa. (...) por pasiva se colige incumplida atendido el precedente horizontal de esta Corporación que predica su prosperidad contra particulares y autoridades, siempre que presten servicios públicos o al público; a los primeros ha aplicado el test de proporcionalidad a fin de determinar su capacidad económica. Así entonces, solo están habilitados para enfrentar la obligación constitucional, que garantiza el derecho colectivo, quienes sean “medianas empresas” o “grandes empresas”; no las “pequeñas empresas” ni las “microempresas”.

### **ACCIONES POPULARES / LEGITIMACIÓN POR PASIVA / CAPACIDAD ECONÓMICA**

... la regla general del artículo 14, Ley 472, prescribe que el auxilio suprallegal se dirigirá contra el particular o autoridad pública “cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo” [Negrilla a propósito], mas el análisis de tal conducta debe estar precedido por el examen del sujeto de derecho apto para resistir la súplica, es decir, debe establecerse primero quién puede ser el destinatario; para cuyo juicio, como se dijo, se acude a la capacidad económica...

[66001310300220220031901 - Accion Popular - Legitimacion por pasiva - Pequeñas empresas - SP-0006-2024](#)

## **ACCIONES DE TUTELA**

### **DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / SUBSIDIARIEDAD / EJERCICIO PREVIO DE OTRO MEDIO DE DEFENSA**

... para la procedencia de la acción de tutela se requiere que el interesado haya agotado de manera previa los recursos que tiene a disposición para salvaguardar sus derechos fundamentales, ya que de lo contrario utilizaría el amparo como medio principal de defensa, a pesar de que se trata de uno de carácter subsidiario. De acuerdo con lo revelado por las piezas procesales del asunto objeto del amparo, la parte actora ninguna objeción planteó contra el efecto en que el juzgado accionado concedió el recurso de alzada que propuso. En estas condiciones ejerció el amparo, sin surtir el trámite ordinario, situación que configura la aludida causal de improcedencia.

[66001221300020240000700 - Debido proceso - Tutela contra decisión judicial - Ppio subsidiariedad - ST1-0031-2024](#)

### **DEBIDO PROCESO / SUSPENSIÓN CUOTA ALIMENTARIA / NO DEPENDE DEL JUZGADO**

... ante la suspensión del pago de la cuota alimentaria a cargo de la Fiduprevisora S.A., se acudió directamente al Juzgado de conocimiento para remediar la situación. Este procedió a realizar sendos requerimientos a aquella entidad, para que explicara los motivos de la suspensión del pago de los descuentos por cuota alimentaria previamente decretados, sin que fueran efectivos porque, a la fecha, ni se ha reanudado el pago, tampoco se conoce la razón de la suspensión... En virtud de ello, encuentra la Sala que no es posible imputarle lesión alguna de derechos al despacho judicial competente, que atendió de forma oportuna la petición.

### **DEBIDO PROCESO / SUSPENSIÓN CUOTA ALIMENTARIA / INCUMBE AL PAGADOR**

... sí existe una vulneración de derechos fundamentales que se cierne sobre la citada entidad pagadora, derecho al debido proceso y de acceso a la administración de justicia en su modalidad de cumplimiento de decisiones judiciales, al abstenerse de hacer efectivo el pago de la cuota de alimentos para una persona de especial protección constitucional, y tampoco dar respuesta a los requerimientos que le ha realizado el juzgado para que justifique tal situación.

[66001221300020240001900 - Debido proceso - Suspension cuota alimentaria - Incumbe al pagador - ST1-0027-2024](#)

### **DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD**

... los requisitos generales de procedencia... para cuando se discuta providencia judicial, han sido categorizados así: (i) que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional, (ii) que se hayan agotado todos los mecanismos ordinarios y extraordinarios de defensa, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio ius fundamental irremediable, (iii) que se cumpla el requisito de la inmediatez, (...) (v) que el actor identifique de manera razonable los hechos que a su parecer generan la vulneración... y (vi) que no se trate de sentencias de tutela.

### **DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN DE TUTELA / IMPROCEDENCIA / EXCEPCIONES**

... el amparo se ejerce respecto de sentencia de tutela, cuando, según ha explicado la Corte Constitucional, ello es inviable porque se avalaría que el litigio se prolongue indebidamente y se desconozcan principios como el de la seguridad jurídica y el goce efectivo de los derechos. Aun así, esa Corporación ha aceptado la posibilidad bien excepcional de habilitar ese examen ante el evento de la cosa juzgada fraudulenta, bajo las siguientes exigencias: "i) la acción de tutela presentada no comparta identidad procesal con la solicitud de amparo cuestionada; ii) se demuestre de manera clara y suficiente, que la decisión adoptada en la sentencia de tutela fue producto de una situación de fraude (Fraus omnia corrumpit); y (iii) no exista otro medio, ordinario o extraordinario, eficaz para resolver la situación"

[66001221300020240002800 - Debido proceso - Tutela contra decisión judicial - Improcedencia - Excep. - ST1-0033-2024](#)

### **DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**

... la queja constitucional se formula, al amparo del artículo 86 de la Constitución Política, contra la decisión por medio de la cual el juzgado accionado negó la solicitud formulada por los actores con miras a que fueran notificados del mandamiento de pago librado en el proceso ejecutivo de radicación... se debe advertir que los señores Damaris Hurtado Villa, María Dolly Gil, Geovanny Hurtado Villa..., al no intervenir como parte o tercero dentro del proceso ejecutivo donde se gesta el reproche constitucional, en regla de principio carecen de legitimación en la causa para emitir queja en torno de las decisiones allí adoptadas, como quiera que, al ser ajenos a él, aquellas no les perjudican.

### **DEBIDO PROCESO / PRESUPUESTOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD / INMEDIACIÓN**

... del examen de los presupuestos generales fijados por la jurisprudencia para la procedencia de la tutela en contra de providencias judiciales, la aspiración de los demandantes no supera el requisito de inmediatez. Ello por cuanto lo que se pretende es revivir un debate que al interior del proceso judicial quedó zanjado desde el 19 de mayo de 2023, fecha en que se dictó el auto

por medio del cual se confirmó la decisión de negar la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por los actores... En este punto es válido señalar que, si bien ese trasegar de tiempo no es regla absoluta, pues se acepta la existencia de casos en los cuales, por circunstancias ajenas al interesado, no se pueda formular el amparo en plazo oportuno, lo cierto es que tales circunstancias especiales no se observan en este asunto.

[66001310300220230035401 - Debido proceso - Tutela contra decisión judicial - Legitimación en la causa - ST2-0043-2024](#)

#### **DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / SUBSIDIARIEDAD / UTILIZAR LOS RECURSOS ADECUADOS**

... la queja constitucional se plantea, al amparo del artículo 86 de la Constitución Política, respecto de la decisión por medio de la cual el juzgado accionado resolvió declarar el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva presentada por el actor. (...) se advierte que la acción de tutela incumple los requisitos generales de procedibilidad, concretamente el que guarda relación con la subsidiariedad. En efecto, las piezas procesales incorporadas al expediente acreditan que, en estricto sentido, la parte interesada no agotó el medio de impugnación con que contaba para objetar la mencionada decisión de declarar el desistimiento tácito, como quiera que en su contra ejerció exclusivamente el recurso de alzada, cuando al tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se estructuraba la posibilidad de acudir en doble instancia y por ende el único medio de impugnación del que era susceptible la providencia era el de reposición.

[66001310300520230035401 - Debido proceso - Tutela contra decisión judicial - Subsidiariedad - Recursos - ST2-0050-2024](#)

#### **SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / SUBSIDIARIEDAD**

... resulta desproporcionado obligar al accionante a acudir a un proceso ante la jurisdicción ordinaria laboral y de la seguridad social para reclamar simplemente su derecho a la práctica del dictamen de primera oportunidad a cargo del fondo de pensiones sin dilaciones de ninguna clase, lo cual implicaría un retardo injustificado frente a una persona que precisamente solicita la calificación por considerar que su estado de salud le genera una condición de invalidez. En consecuencia, el mecanismo de defensa judicial ordinario no resulta eficaz para el caso concreto, ante la importancia del derecho a la calificación de la pérdida de la capacidad laboral como un medio para garantizar los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y al mínimo vital, toda vez que tal evaluación permite determinar si la persona tiene derecho al reconocimiento pensional que asegure su sustento económico...

#### **SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / TÉRMINO**

... es de precisarse que la Sala ha fijado criterio sobre el plazo con que cuentan las entidades encargadas de proferir dictamen de calificación de invalidez en primera oportunidad. Así a partir de una interpretación analógica del Decreto 1072 de 2015 se concluyó que los diecinueve días hábiles allí determinado para que las juntas de calificación emitan la calificación correspondiente, son equiparables a un mes calendario, término que, en consecuencia, se considera aplicable también a los demás calificantes, como en este caso Colpensiones.

[66001311800120230012301 - Seguridad social - Calificación PCL - Término - Principio de subsidiariedad - ST2-0033-2024](#)

#### **SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / SUBSIDIARIEDAD**

... resulta desproporcionado obligar al accionante a acudir a un proceso ante la jurisdicción ordinaria laboral... para reclamar simplemente su derecho a la práctica del dictamen de primera oportunidad sin dilaciones de ninguna clase, y luego, si es el caso, iniciar otro proceso ordinario contra la calificación que se le otorgue, o para definir si le asiste derecho a ser beneficiario de una pensión de invalidez... En consecuencia, el mecanismo de defensa judicial ordinario no resulta eficaz para el caso concreto, ante la importancia del derecho a la calificación de la pérdida de la capacidad laboral como un medio para garantizar los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y al mínimo vital, toda vez que tal evaluación permite determinar si la persona tiene derecho al reconocimiento pensional que asegure su sustento económico...

## **SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / ORIGEN DEL ACCIDENTE / DEBIDO PROCESO**

... al margen de cualquier disquisición adicional, a la fecha el trámite para calificar la invalidez del demandante se ha visto obstaculizado debido a las diferencias entre las entidades accionadas, en torno al origen del accidente sufrido por él cuando, como es sabido, ese tipo de controversias son de índole interadministrativo que por su calidad no pueden perjudicar al ciudadano, ya que son esas mismas autoridades las encargadas de resolverlas a través de los mecanismos establecidos para ello, sin que sea posible transferir esa carga al usuario. Si... las entidades accionadas han eludido su competencia respecto de la continuación del trámite de calificación de la pérdida de la capacidad laboral del actor, con base en la controversia sobre el origen de la contingencia, pero sin acudir al trámite interadministrativo o ante la Junta de Invalidez para resolver dicho debate, están en franca rebeldía frente a los preceptos constitucionales y legales, y vulneran los derechos fundamentales al debido proceso y a la seguridad social de que es titular el actor.

[66170311000120230078501 - Seguridad social - Calificación PCL - Origen accidente - Debido proceso - ST2-0028-2024](#)

## **DERECHO DE PETICIÓN / INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS / TÉRMINO PARA RESOLVER / PROCEDENCIA TUTELA**

... la queja constitucional se plantea, al amparo del artículo 86 de la Constitución Política, para alegar una presunta transgresión al derecho a realizar peticiones respetuosas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, al no resolver oportunamente los recursos presentados en la vía administrativa. (...) según la jurisprudencia, los recursos que se ejercen en la vía administrativa tienen el alcance de derecho de petición y en tal medida la irresolución de medios de impugnación de ese talante, constituye falta a la citada garantía fundamental... En virtud de lo anterior, no le asiste razón a la entidad accionada cuando alega que los recursos propuestos por el actor no son manifestación del ejercicio del derecho de petición. En consecuencia, sí era su deber brindar respuesta oportuna, clara y coherente al asunto, dentro del término legal que existe para resolver una petición, salvo en los casos donde se ordena la práctica de pruebas.

[66170311000120230081101 - Derecho de petición - Interposición recursos activos - Término para resolver - ST2-0032-2024](#)

## **SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / SUBSIDIARIEDAD**

... resulta desproporcionado obligar al accionante a acudir a un proceso ante la jurisdicción ordinaria laboral y de la seguridad social para reclamar simplemente su derecho a la práctica del dictamen de primera oportunidad a cargo del fondo de pensiones sin dilaciones de ninguna clase, lo cual implicaría un retardo injustificado frente a una persona que precisamente solicita la calificación por considerar que su estado de salud le genera una condición de invalidez. En consecuencia, el mecanismo de defensa judicial ordinario no resulta eficaz para el caso concreto, ante la importancia del derecho a la calificación de la pérdida de la capacidad laboral como un medio para garantizar los derechos fundamentales a la vida digna, a la seguridad social y al mínimo vital, toda vez que tal evaluación permite determinar si la persona tiene derecho al reconocimiento pensional que asegure su sustento económico...

## **SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PCL / BARRERAS ADMINISTRATIVAS**

... la postura adoptada por la accionada no es más que la constitución de una barrera administrativa para dilatar el acceso a la calificación de pérdida de capacidad laboral requerida; Colpensiones no podía condicionar el trámite de calificación de invalidez a la actualización de la información médica del accionante ni mucho menos declarar su desistimiento tácito, pues tal carga no es atribuible en forma exclusiva al afiliado, ante la claridad de que, se repite, en eventos de insuficiencia de la información clínica, la entidad calificante también está encargada de adelantar los trámites pertinentes ante la E.P.S. a que se encuentre afiliado el usuario...

[66400318900120230027001 - Seguridad social - Calificación pérdida de Capac. Lab. - Barreras activas - ST2-0042-2024](#)